



RESOLUCIÓN CSJSAR24-121

12 de febrero de 2024.

“Por medio de la cual se prorroga el cierre transitorio de los Despachos Judiciales del Municipio de Girón, los Despachos Judiciales, las Oficinas Judiciales, los Centros de Servicios Administrativos, las Oficinas de Ejecución de Sentencias y demás oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial de la ciudad de Bucaramanga, la Dirección Seccional de Administración Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, la Comisión Seccional Disciplina Judicial, y se reanuda el servicio en los Despachos Judiciales de los Municipios de Floridablanca y Piedecuesta”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 11°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante Resolución CSJSAR24-120 del 12 de febrero, en aras de salvaguardar la integridad de los servidores judiciales, con ocasión a las marchas convocadas por los motorizados de esta ciudad y su área metropolitana, se dispuso cerrar transitoriamente los Despachos Judiciales de la ciudad de Bucaramanga y su Área Metropolitana, la Dirección Seccional de Administración Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, la Comisión Seccional Disciplina Judicial, las oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias y demás oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial de la ciudad y su Área metropolitana, el día 12 de febrero de 2024, en las horas de la mañana.

Que, teniendo en cuenta que en los municipios de Floridablanca y Piedecuesta no se presentaron disturbios de orden público, se hace necesario reanudar las labores a partir de las 2:00 p.m., garantizando la atención al público.

Que, es de público conocimiento que el Alcalde de la ciudad de Bucaramanga se encuentra reunido con el gremio de mototaxistas, situación que de no ser favorable podría conllevar a disturbios o alteraciones del orden público, razón por la cual se prorrogará la medida de cierre transitorio en horas de la tarde para la ciudad de Bucaramanga.

Que, en escrito que antecede, la doctora **SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS**, Juez Segundo Civil Municipal de Girón, en nombre propio y en representación de los jueces de dicha municipalidad, solicita la prórroga de la **RESOLUCIÓN CSJSAR24-120**, hasta la jornada de la ello atendiendo a que la situación de movilidad e incluso de seguridad, por cuanto la situación en el Municipio de Girón es bastante compleja como se puede evidenciar en los medios de comunicación, evitando con ello poner en riesgo a los empleados de los juzgados, garantizando la atención al usuario través del correo electrónico y medios virtuales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

Artículo 1°. **PRORROGAR** en la jornada de la tarde el cierre transitorio autorizado mediante **RESOLUCIÓN CSJSAR24- 120** del 12 de febrero del año en curso, a los Despachos Judiciales de la ciudad de Bucaramanga, las Oficinas Judiciales, los Centros de Servicios Administrativos, las Oficinas de Ejecución de Sentencias y demás oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial de la ciudad, la Dirección Seccional de Administración Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, la Comisión Seccional Disciplina Judicial y a los Juzgados del Municipio Girón, por lo dicho en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Reanudar el servicio de los despachos judiciales de los Municipio de Piedecuesta y Floridablanca, a partir de la 2:00 p.m., por las razones expuestas en la parte motiva.

Artículo 3°. Como consecuencia de la prórroga del cierre transitorio en la ciudad de Bucaramanga y el Municipio de Girón, los términos procesales se suspenderán durante el día señalado anteriormente, exceptuando las acciones constitucionales y lo relacionado en materia penal con las funciones de control de garantías.

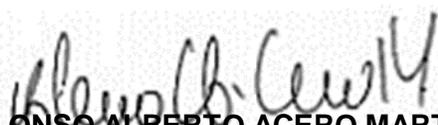
Artículo 4°. Los servidores judiciales, durante las horas que se prolongue el cierre transitorio que aquí se ordena deberán desempeñar sus funciones mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC,s), desde un lugar distinto a su lugar de trabajo habitual.

Artículo 5°. Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, a los Despachos Judiciales de Bucaramanga y su Área Metropolitana y demás dependencias adscritas a esta Seccional, quienes deberán publicar en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho el presente acto administrativo.

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los 12 días del mes de febrero de 2024.


ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam/ Maps